

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Red Alimentos 2020-0070

En atención al poder de sustitución allegado, se reconoce personería a la Doctora LUZ DARY VALDERRAMA PEÑA, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado por la Doctora SANDRA CARMENZA ROJAS OSPINA.

Téngase en cuenta la información de los correos electrónicos de los testigos allegados por la apoderada de la parte demandada

En conocimiento la información allegada por la Sociedad Hotelera Cien Internacional S.A., la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Colfondos y la Universidad Externado de Colombia.

3- De conformidad con el informe secretarial visible a folio 180, se DISPONE:

3.1-Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal.

De la excepción de mérito propuesta en el escrito de contestación de la demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

No es viable acceder a señalar una fecha con antelación a la fijada en auto de 15 de julio del año en curso, en razón a que ya existen también señaladas audiencias en diferentes procesos con anterioridad.

Secretaría proceda a elaborar la constancia secretarial en el que informe las razones por las cuales ingresa el proceso al Despacho por no llevar a cabo audiencia señalada para el 24 de junio del año en curso, dejando claro a la apoderada que no fue por razones de enfermedad de la titular del juzgado ya que había sido designada juez encargada.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ